

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 29 de julio de 1988.

ACLARATORIA DE LAS ORDENANZAS Nros. 587 y 591.

VISTO la presentación efectuada por Consejeros Graduados proponiendo al Consejo Superior Universitario la modificación de las Ordenanzas 587 y 591, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento luego de haber analizado las citadas Ordenanzas propone mantener los términos de las mismas y propicia la aprobación de una - disposición aclaratoria respecto a la interpretación de los artículos 1° y 3° de las precitadas normas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

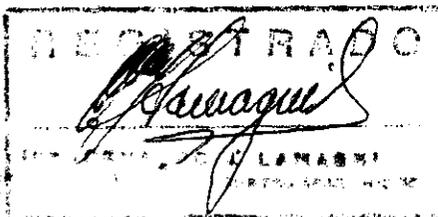
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1° - Establecer que las renovaciones por cuatro (4) años y dos (2) años, estipuladas por las Ordenanzas N° 587 y 591 para los profesores y auxiliares de la docencia interinos, respectivamente, quedan automáticamente revocadas en el acto de llamado a concurso, los docentes afectados mantendrán el cargo interino hasta la finalización del mismo.

///



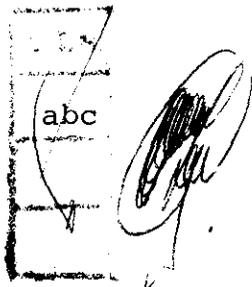
Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

///

De ser declarado desierto, debido a la falta de méritos de los concursantes presentados o a la no presentación de aspirantes, el hecho determinará de igual manera la cesación del docente interino en funciones.

ARTICULO 2° - Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 614



MANRIQUE JUAN C. RECALCATTI  
SECRETARIO

INCORRALO GUSTAVO BAUER  
SECRETARIO ACADEMICO